



GOBIERNO REGIONAL PIURA

422

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

18 SEP 2013

VISTOS: La Carta N° 425-CHLM-2013 del 07.09.2013, la Carta N° 257-2013/CONSORCIO PIURA (HRC N° 40555 del 12.09.2013), el Informe N° 136-2012/GRP-440310-DMRV [sic] del 13.09.2013, el Informe N° 3721-2013/GRP-440310 del 17.09.2013, el Informe N° 1691-2013/GRP-440300 del 17.09.2013, el Informe N° 240-2013/GRP-440320-HMSH del 17.09.2013 e Informe N° 1190-2013/GRP-440320 del 17.09.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 de la Obra: "Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes, II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II-1 Paita - Región Piura" con Código SNIP N° 10689.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29.03.2012 se suscribió el Contrato N° 0015-2012 para la ejecución de la Obra: "Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes, II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II - 1 Paita - Región Piura", con Código SNIP N° 10689, derivada de la Licitación Pública N° 007-2011/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria), bajo el sistema de precios unitarios, entre esta Entidad y el Consorcio Hospitalario Las Mercedes, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 52'270,381.29 (cincuenta y dos millones doscientos setenta mil trescientos ochenta y uno con 29/100 nuevos soles); monto que ha sido objeto de las Prestaciones Adicionales N° 01, 02, 03 y 04 y de los Presupuestos Deductivos Vinculantes N° 01, 02 y 03, estableciéndose como nuevo monto contractual la suma de S/. 53'702,022.03 (Cincuenta y Tres Millones Setecientos Dos Mil Veintidós con 03/100 Nuevos Soles); en un plazo de 420 días calendario, modificado por ampliaciones de plazo N° 01, 02 y 04, fijando como nueva fecha de terminación contractual el día 20.09.2013; de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, a través la Carta N° 425-CHLM-2013 del 07.09.2013 el representante legal y el Residente de Obra del Contratista Consorcio Hospitalario Las Mercedes se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar que se le conceda la ampliación de plazo parcial N° 06 por 180 días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista por causas atribuibles a la Entidad, en virtud de que a la fecha no se tiene definida la aprobación de la ejecución del Adicional N° 05 (que aún se encuentra en trámite), lo cual trasladaría la fecha de término al 19 de marzo de 2014. Se precisa que, mediante Asiento N° 564 del 05.09.2013, el Residente de Obra deja constancia en el Cuaderno de Obra de los motivos que pudieran dar origen a la presente solicitud de ampliación de plazo parcial;

Que, mediante la Carta N° 257-2013/CONSORCIO PIURA (HRC N° 40555 del 12.09.2013) la Supervisión Externa de la Obra Consorcio Piura alcanza el Informe N° 12-2013/CONSORCIO PIURA-abp, en el cual se señala que, al estar en trámite de aprobación por parte de la Entidad el Adicional de Obra N° 05 y su ejecución, se genera la dilatación en el cumplimiento de las tareas críticas que se tienen programadas y por su condición provocan un efecto gravitante en la ejecución de las tareas sucesivas, afectando el cronograma general de ejecución de obras, en las partidas Relleno Interior Compactado con Material de Préstamo h=20cm, Pisos de Adoquines de Concreto 10.5x21x4cm, Vereda Concreto 210 kg/cm² e=6; Frot. y Bruñado, Compactación de Sub Base, Base E=0.20m con material de préstamo, Imprimación Asfáltica, Carpeta Asfáltica en Caliente E=3 y Sembrado de Grass en Jardines, y Pileta de Ingreso; precisándose que dichas partidas no pueden ser ejecutadas hasta no tener concluidas las dos partidas componentes del Adicional N° 05 (Relleno Compactado con Material de Afirmando Integral en Áreas de Jardines, y Relleno Compactado con Material de Afirmando Batido Integral en Áreas de Estacionamiento y Veredas); por lo que





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **422** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

18 SEP 2013

concluye que el contratista ha acreditado que sí existe un evento que efectivamente ha impedido se cumpla oportunamente con sus prestaciones, el cual no es atribuible al Contratista; y recomendando que se acepte la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 165 días calendario¹, continuándose con el trámite a fin de que la Entidad pueda resolver de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 136-2012/GRP-440310-DMRV [sic] del 13.09.2013 la Ing. Danitza Monserrat Reyes Villagra, Monitor de Obra, manifiesta que, si bien es cierto que la Supervisión Externa ha cuantificado la ampliación de plazo en 165 días calendario, sostiene que la normatividad sobre contrataciones del Estado no ha precisado si el período de la ampliación de plazo parcial debe ser delimitado con anticipación o si es posible que se pueda considerar ampliación por tiempo indefinido, por lo tanto, la cuantificación descrita por la Supervisión carece de objeto al considerar que dicha ampliación pretende cubrir los plazos de ejecución de la prestación adicional y ejecución de partidas contractuales; en consecuencia, como se trata de una causal que no tiene fecha prevista de conclusión, lo cual está en función de la respuesta de la Entidad sobre dicho Adicional N° 05, corresponde a la misma otorgar una ampliación de plazo parcial amparado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, recomienda otorgar dicha ampliación por un plazo de 60 días calendario, que se computan desde el 21.09.2013 al 19.11.2013;

Que, según Informe N° 3721-2013/GRP-440310 del 17.09.2013 la Dirección de Obras, de acuerdo con el Proveído s/n del 17.09.2013 inserto a folios 169 vuelta del expediente, emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, otorga su conformidad y considera que se continúe con el trámite de aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 60 días calendarios por la demora de la entidad en aprobar el Adicional de Obra N° 05 (atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista); por lo que solicita a la Dirección General de Construcción que derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1691-2013/GRP-440300 del 17.09.2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, le otorga conformidad a lo solicitado y, en consecuencia, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 200° inciso 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

¹ Dicho plazo se calcula a partir de la partida 03.13.13 Sembrado de Grass en Jardines, que debió haber culminado el día 28.08.2013 pero que aún no se ha ejecutado, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	D.C.	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
03.13.13	Sembrado de Grass en Jardines	90	31.05.2013	28.08.2013
	Partida 03.13.13 (Días restantes de fecha término hasta fecha actual 12.09.2013)	15	29.08.2013	12.09.2013
	Adicional N° 05	60		
	TOTAL	165		



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **422** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

18 SEP 2013

"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

*De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales **ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación:*

(...)

*2. **Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad**" (el resaltado es agregado)*

Que, en ese sentido, la norma transcrita exige una serie de requisitos para invocar una causal de ampliación de plazo, entre los cuales tenemos: a) que la causal sea ajena a la voluntad del contratista; b) que la causal modifique la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; c) que se produzca un atraso y/o paralización en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista; y d) que dicho atraso y/o paralización sea por causa atribuible a la entidad;

Que, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma antes aludida, se aprecia lo siguiente: 1) la exigencia de ajenidad en la voluntad se encuentra acreditada, puesto que está probado que la aprobación del Adicional N° 05 depende exclusivamente de la Entidad, mas no de la voluntad del contratista; 2) según lo informa la Supervisión Externa, se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cuanto hay varias partidas contractuales que no pueden ejecutarse hasta después de ejecutar las partidas Relleno Compactado con Material de Afirmado Integral en Áreas de Jardines, y Relleno Compactado con Material de Afirmado Batido Integral en Áreas de Estacionamiento y Veredas, que forman parte de la Prestación Adicional N° 05; 3) ha quedado probado que existe un atraso en la ejecución de varias partidas contractuales; y 4) ha quedado demostrado que dicho atraso se debe a la demora de la Entidad en aprobar la Prestación Adicional N° 05;

Que, por otro lado, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe:

"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal**, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal **solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.** En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la **solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo...**" (el resaltado es agregado);*

Que, analizando los actuados, se advierte que el hecho invocado para la presente solicitud de ampliación de plazo es la demora en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05; asimismo, se aprecia del Asiento N° 564 del Cuaderno de Obra, que obra en copia simple a folios 30 del expediente, que el Residente de Obra cumplió con anotar, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, las circunstancias que ameritan la ampliación de plazo; asimismo, teniendo en cuenta que la demora en la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **422** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

18 SEP 2013

aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05 (hecho invocado) puede superar el plazo vigente de ejecución contractual, que concluirá el día 20.09.2013 (según se aprecia de la Resolución Gerencial Regional N° 287-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, que aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 04), en actuados se ha verificado que la solicitud fue presentada antes del vencimiento del plazo aludido;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 240-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 17 de septiembre de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de los presupuestos obligatorios que se exigen para la aprobación de ampliaciones de plazo, se ha determinado la concurrencia de los mismos; por lo que, atendiendo a la opinión emitida por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, recomienda **aprobar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por sesenta días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra "*Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes, II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II – 1 Paita – Región Piura*", con Código SNIP N° 10689, formulada por el representante legal del Consorcio Hospitalario Las Mercedes, fijándose como nueva fecha de término contractual el día 19.11.2013; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

Que, mediante Informe N° 1190-2013/GRP-440320 de fecha 17 de septiembre de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la ampliación de plazo N° 06 por sesenta días calendario en el marco de la Ejecución de la Obra: "*Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II-1 Paita – Región Piura*";

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "*Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura*", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por sesenta días calendario, formulada por el representante legal del Consorcio Hospitalario Las Mercedes, en el marco de la Contratación de la Ejecución de la Obra: "*Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II-1 Paita – Región Piura*", por la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de las prestaciones del Contratistas por causas atribuibles a la Entidad, y sin reconocimiento de mayores gastos generales; modificando la fecha de término contractual al 19.11.2013.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 422 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

18 SEP 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0015-2012 suscrito entre el Consorcio Hospitalario Las Mercedes y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO HOSPITALARIO LAS MERCEDES** en su domicilio legal ubicado en **Calle Amazonas N° 970 (a la altura del Canal de Balarezo)**, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; así como al Supervisor Externo de la Obra **CONSORCIO PIURA**, en su domicilio legal sito en **Mz. "C" Lote 92 Balneario de Colán**, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. ROYALDO TROYA ACHA
C.I.F. N° 81209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA